



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00491 00
Demandante: LUZ DARY DEL SOCORRO SALINAS LONDOÑO
Demandada: COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y LA NACIÓN-MINISTERIO
DE HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advertida que la decisión de primera instancia fue revocada por la Sala Quinta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, en la que se impuso condena en costas en primera instancia a cargo de la demandante, se fijan como agencias en derecho en esta instancia en la suma de cien mil pesos (\$100.000)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 151 del 06 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00491 00
Demandante: LUZ DARY DEL SOCORRO SALINAS LONDOÑO
Demandada: COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante y en favor de la sociedad demanda COLPENSIONES es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 33.333
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
Agencias en Derecho	Casación	\$ 1.566.666
TOTAL, COSTAS		\$ 1.600.000

En letras: un millón seiscientos mil pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante y en favor de la sociedad demanda PROTECCIÓN S.A. es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 33.333
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
Agencias en Derecho	Casación	\$ 1.566.666
TOTAL, COSTAS		\$ 1.600.000

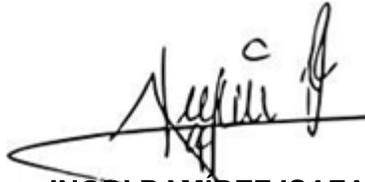
En letras: un millón seiscientos mil pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante y en favor de la sociedad demanda LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 33.333
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
Agencias en Derecho	Casación	\$ 1.566.666
TOTAL, COSTAS		\$ 1.600.000

En letras: un millón seiscientos mil pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00491 00
Demandante: LUZ DARY DEL SOCORRO SALINAS LONDOÑO
Demandada: COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y LA NACIÓN-MINISTERIO
DE HACIENDA CRÉDITO PÚBLICO

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 151 del 06 de
septiembre de 2022.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria